### <u>DERECHO DE PETICIÓN</u> ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Señor:

Felix Olmedo Arango Alcalde Encargado de Caucasia CC: Personería y Procuraduría

En mi nombre propio, Fabio Andrés Puerta Sánchez, con cédula de ciudadanía 1.038.108.049 del municipio de Caucasia, Antioquia, Comunicador Social – Periodista, Especialista en Gestión Pública en formación, realizo este Derecho de Petición, solicitando al Alcalde Encargado del Municipio de Caucasia, Felix Olmedo Arango y a los encargados de las "Comunicaciones" en la Alcaldía Municipal, que no continúe vulnerando mis derechos constitucionales tal como lo expresa entre otros el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial (...) No habrá censura."

#### El hecho:

En días pasados, igual que otros ciudadanos, fui censurado, coartada mi libertad de expresión y violado mi derecho a informar y recibir información, tal como lo evidencia los anexos de este documento, fueron bloqueados nuestras opiniones o comentarios de la página oficial de Facebook de la Alcaldía Municipal de Caucasia.

El derecho de acceso a la información es de doble vía, en el sentido de que protege el derecho a informar al igual que el derecho que tienen las personas a recibir información veraz e imparcial. Frente a esto, la Corte Constitucional ha establecido que la doble vía de la libertad de información supone que su titular no es solamente quien emite la información –como sujeto activo–, sino también quien la recibe –como sujeto pasivo–. En esa medida "puede ser reclamado tanto por el sujeto activo como por los sujetos pasivos de la relación informativa, es decir, por quien emite las informaciones y por quien las recibe". En el caso concreto, la decisión que tomó la Alcaldía de bloquearme en su página oficial de Facebook vulnera mi derecho de acceso a la información como sujeto pasivo debido a que, la imposibilidad de escribir por este medio y de formular preguntas directamente a la entidad, limita mi posibilidad de recibir información relativa a su gestión. La Corte IDH se ha referido sobre la materia y ha sostenido que:

"(...) El artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a "buscar" y a "recibir" "informaciones", protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma" (subrayado fuera de texto).

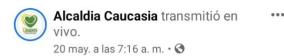
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corte Constitucional. *Sentencia T-256 de 2013*. MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Claude Reyes y otros v. Chile*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006, párr. 76-77.

Teniendo esto en cuenta, se evidencia que el derecho de acceso a la información se refiere no sólo a la obligación que tienen las entidades públicas de otorgar información mediante respuestas formales a derechos de petición, sino también mantener abiertos al público los canales oficiales de los que disponen para que la ciudadanía ejerza su labor de veeduría pública como sujetos pasivos del derecho de acceso a la información pública.

Por otro lado, las actuaciones de la Alcaldía desconocen el principio de no discriminación consignado en la Ley 1712 de 2014. La Alcaldía ha tomado un trato diferencial frente a ciertos medios, pues sólo llaman a algunos de ellos a las ruedas de prensa y nos excluyen de éstas. Además, ahora nos están censurando mediante dicho bloqueo en Facebook, limitando de sobremanera nuestra posibilidad de ejercer nuestro oficio. El principio de no discriminación se refiere a que "los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud". En este caso, se evidencia que la Alcaldía está restringiendo el acceso a la información de ciertos medios sin motivación alguna, lo cual supone un trato diferenciado para el ejercicio de este derecho, lo cual está a todas luces prohibido por la Ley 1712 de 2014.

Por último, el bloqueo en Facebook por parte de la Alcaldía también desconoce el principio de facilitación de la información conforme a la cual "los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo". En este caso, el bloqueo en Facebook es una traba injustificada de acceso a la información puesto que limita los modos de comunicación con la Alcaldía y restringe las posibilidades de recibir



Sesión de Concejo Municipal de Caucasia. Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Unidos Caucasia"





El Secretario de Salud y Desarrollo Social envía un mensaje de tranquilidad a toda la comunidad Caucasiana, manifestando que los resaltados a las prue... Ver más





53 comentarios • 39 veces compartido





## Q Alcaldia Caucasia



Inicio Información Fotos Opiniones Videos



# Alcaldia Caucasia

2 h · 3

La diversidad cultural y de raza nos hace una región rica en turismo, cultura y gastronomía, nos sentimos orgullos de ser afrocolombianos.

#Unidos se... Ver más





10 comentarios • 9 veces compartido





## Q Alcaldia Caucasia



Inicio

Información

Fotos

Opiniones

Videos

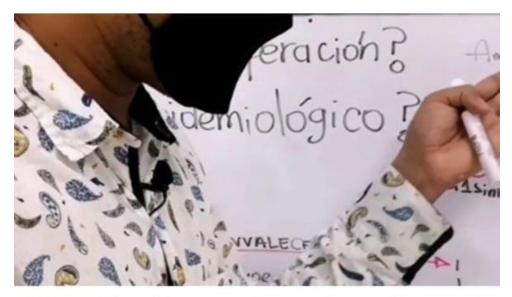




## Alcaldia Caucasia

Ayer a las 8:05 p. m. • 3

Iniciamos una serie de vídeos cortos con el Dr. Joan Piedrahíta, médico epidemiólogo del equipo de reacción inmediata, quien nos estará brindando la i... Ver más





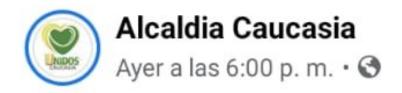
Mira videos con tus amigos o con un grupo

INICIAR

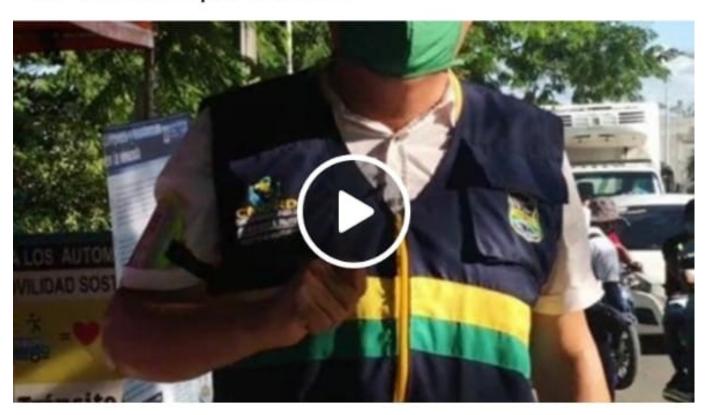


⚠ 23 veces compartido • 1.409 reproducciones





La administración municipal con el apoyo de Bomberos, Policía y Defensa Civil continúan su trabajo en los puntos de control establecidos en el municip... Ver más





6 comentarios • 6 veces compartido



## Evidencia de otros ciudadanos

9:33 🕓 📮











Ojo! Primero informaron que la persona contagiada había salido de Caucasia el día lunes (1 de junio) y ahora informan que fue el 25 de mayo.

Están generando una desinformación terrible en la comunidad...

1 h Me gusta Responder





Paola Andrea Fernandez Garay Alcaldia Caucasia que si son tan amables de desbloquear nuevamente a Diana Caro que otra vez la bloquearon 🙄 😠



Escribe una respuesta...







## Alcaldia Caucasia

otras personas?

55 min Responder Me gusta

Ver 1 respuesta más...



Alcaldia Caucasia Juliana Rios Carmo...



# Diana Caro Señores Alcaldía porque me bloquean de nuevo??? Porque no puedo comentar sobre esta publicación? Y dicen que no censuran?

No se pudo publicar

### Cordialmente:

Fabio Andrés Puerta Sánchez Comunicador Social – Periodista

derecho petición Pueden dar de respuesta este al correo